



000034

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO Y AMBIENTALES Y CIVILES OAC S.A.S.

Entre los suscritos a saber por una parte, **SONIA PATRICIA CÁCERES MARTÍNEZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía 51.819.343 expedida en Bogotá D.C., quien en su calidad de Subdirectora de Soporte Institucional de la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO**, cargo para el cual fue nombrada mediante Resolución 482 del 24 de septiembre de 2012 y del cual tomó posesión por medio del Acta 33 del 25 de septiembre de 2012, se encuentra debidamente facultada para celebrar contratos a nombre de la mencionada entidad, de conformidad con lo establecido en la Resolución de Delegación 538 de 2011 y quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, identificada con NIT 900.334.265-3, que para los efectos del presente acto jurídico se denominará **LA ANE** y por otra parte, **FELIX MAURICIO POLANCO ARAÚJO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.137.240 expedida en Neiva - Huila, en su calidad de representante legal de **AMBIENTALES Y CIVILES OAC S.A.S.**, identificada con el NIT 900.198.650-2, con domicilio en la ciudad de Neiva - Huila y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que con la expedición de la Ley 1341 de 2009 se creó la Agencia Nacional del Espectro-ANE y posteriormente mediante Decreto 4169 de 2011, cambia su naturaleza jurídica a una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con personería jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones- MINTIC, con el objeto de brindar soporte técnico para la gestión, planeación y ejercicio de la vigilancia y control del espectro radioeléctrico - ERE. **2)** Que del mismo modo el artículo 26 de la Ley 1341 de 2009 y artículo 2 del Decreto 093 de 2010, establecen como funciones de la ANE, ejercer vigilancia y control del espectro radioeléctrico; adelantar las investigaciones a que haya lugar por posibles infracciones al régimen del espectro. La normativa también establece que para el ejercicio de las funciones de Vigilancia y Control, la ANE podrá contar con estaciones de monitoreo fijas y móviles para la medición de los parámetros técnicos; la verificación de ocupación del espectro radioeléctrico y la realización de visitas técnicas a efectos de establecer el uso indebido o clandestino del espectro, en coordinación y con apoyo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. **3)** Que para el cumplimiento de lo anterior, la ANE celebró los convenios interadministrativos No. 41 de 2012 con la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, No. 57 de 2013 con el EJÉRCITO NACIONAL el No. 71 de 2014 con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES JEFATURA CONTROL DE COMUNICACIONES Y SISTEMA J-8 y el convenio No. 71 de 2013 con Colombia Telecomunicaciones; en los cuales es obligación de la ANE: *"1) Asumir los costos por adecuaciones físicas y/o técnicas que se requieran, en los sitios donde se instalarán las estaciones de monitoreo, equipos fijos o móviles de medición y monitoreo del espectro radioeléctrico y 2) Asumir los costos del mantenimiento que se requiera del área o sitio de las instalaciones donde se ubicarán los equipos"*. **4)** Que adicionalmente y en desarrollo de la misionalidad de la ANE, se suscribió con el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-FONTIC, el Contrato Interadministrativo No. 536 de julio de 2015, cuyo objeto fue "El Fondo TIC entrega al COMODATARIO y éste recibe a título de comodato, el bien inmueble Lote de Terreno (Estación Monitora "El Cerrito" ubicada en la vereda "El Hato" del municipio de Funza) identificado con la Matricula Inmobiliaria No 50C-1711289, localizado en el municipio de Funza-Cundinamarca, el cual es

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 000037 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO Y AMBIENTALES Y CIVILES OAC S.A.S.

de propiedad del COMODANTE, donde la ANE se comprometió entre otras a: "1- Dar al bien el uso propio de su naturaleza y proveer lo necesario para su adecuado mantenimiento preventivo y correctivo, así como ejercer la custodia del mismo asumiendo los costos necesarios para ello, 2- Designar o contratar por su cuenta y riesgo, personal idóneo para la reparación o mantenimientos preventivos y correctivos del bien objeto del contrato". 5) Que aunado a lo anterior, el numeral 63 del artículo 48 de Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) señala que constituye una falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que se tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia". 6) Que en consideración a las disposiciones citadas, se concluye que quienes administran bienes fiscales, o aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsables tienen el deber adicional de mantenerlos debidamente, o en condiciones óptimas de funcionamiento. 7) Que de acuerdo con lo expuesto, la ANE debe adelantar todas y cada una de las gestiones necesarias para el cuidado de los bienes que tiene a su cargo ya sea en propiedad o en administración, por lo que es menester garantizar en forma permanente la conservación y el normal funcionamiento de las distintas áreas e instalaciones donde funciona la oficina principal de la Agencia, la estación monitora "El Cerrito" ubicada en la vereda "El Hato" del municipio de Funza y los sitios donde operan las estaciones de monitoreo remoto enunciadadas en los convenios interadministrativos, así como a sus muebles, equipos y enseres, para lo cual se hace necesario adelantar un proceso de contratación para mantenerlas en condiciones adecuadas para su normal funcionamiento. 8) Que mediante documento de estudios previos la Subdirectora de Soporte Institucional justificó la necesidad de la presente contratación. 9) Que el Comité de Contratación de la ANE revisó el estudio previo que sirvió de base para la presente contratación y lo encontró ajustado, de lo cual se dejó constancia en el acta de las sesiones del 13 de marzo, 3 y 9 de abril de 2018. 10) Que el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar a AMBIENTALES Y CIVILES OAC S.A.S., de conformidad con el informe de evaluación del 18 de mayo de 2018. 11) Que mediante Resolución No. 225 del 23 de mayo de 2018 se adjudicó el contrato resultante del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 37 de 2018 a AMBIENTALES Y CIVILES OAC S.A.S. En consecuencia, acordamos: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Prestar el servicio de mantenimiento general a los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Agencia Nacional del Espectro - ANE y de los que sea o llegare a ser legal o contractualmente responsable. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:** Las actividades de mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles se realizarán en su parte externa e interna y se deberán efectuar de acuerdo con las necesidades requeridas por la entidad, con el personal idóneo para realizar las actividades propias del objeto del contrato. El contratista debe asumir los costos relacionados con el transporte de personal y materiales, herramientas o equipos necesarios para la ejecución del contrato en las instalaciones mencionadas. Para los servicios de mantenimiento, LA ANE contempla los siguientes modelos de mantenimiento, los cuales deben ser previstos por el CONTRATISTA y prestados cuando lo requiera el supervisor del contrato en la oficina principal de la Agencia, la estación monitora "El Cerrito" ubicada en la vereda "El Hato" del municipio de Funza y los sitios donde operan las estaciones de monitoreo remoto enunciadadas en los citados convenios interadministrativos: **A) MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** Se entiende por mantenimiento preventivo toda actividad que se realiza sobre bienes inmuebles, muebles, enseres o equipos, para mantenerlos en perfectas condiciones de funcionalidad, los cuales se ejecutan conforme a sus manuales de usuario o de acuerdo con el uso y



Libertad y Orden



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000034 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO Y AMBIENTALES Y CIVILES OAC S.A.S.

condiciones ambientales entre otras. Las actividades de mantenimiento preventivo contemplan el valor de la mano de obra idónea, el suministro de los materiales, herramientas y equipos necesarios para su completa y correcta ejecución, todo tipo de transporte y demás actividades que se requiera para desarrollar la actividad en el sitio solicitado. LA ANE, tiene establecido que los mantenimientos preventivos para la sede se realicen bajo DEMANDA de actividades, de acuerdo con la especialidad. La programación de los mantenimientos es potestad de la ANE. El contratista deberá realizar los mantenimientos que requiera la Entidad en los términos señalados por esta. Los mantenimientos preventivos comprenden como mínimo la ejecución de las actividades descritas a continuación: - **CERRAJERÍA:** Realizar el cambio o reposición, reparación de las chapas, guardas, bisagras, chapas de escritorio, chapas de archivadores, casilleros, elaboración de llaves, duplicados y demás, y efectuar el respectivo mantenimiento preventivo o correctivo. Revisión y correcto funcionamiento de cerraduras (puertas y ventanas) Revisión y correcto funcionamiento de puertas y ventanas. - **ORNAMENTACIÓN:** Realizar todo tipo de actividades relacionadas con soldadura, corte de láminas, adecuación de rejas y marcos de ventanas y de puertas metálicas, ajuste puertas y brazos hidráulicos. - **INSTALACIONES ELÉCTRICAS:** a. **Iluminación.** Revisión y correcto funcionamiento de iluminación, tomas e interruptores. Realizar la instalación y mantenimiento, incluido el suministro, de lámparas, balastos, starter, sockets, tubos fluorescentes, cable, y breakers, requeridos en las diferentes áreas, para mantener en perfecto estado de funcionamiento la iluminación de las instalaciones de la ANE y de aquellas de las cuales sea responsable. b. **Redes Eléctricas Internas y externas en general.** Realizar la revisión y mantenimiento de la red eléctrica en general, cajas, breakers, ajuste de tornillos y cables, de la misma. Instalación y/o ajuste de tomas e interruptores de corriente normal y regulada, en las instalaciones de la ANE y de aquellas de las cuales sea responsable. c. **Tableros Eléctricos.** Realizar el mantenimiento general, equilibrar cargas, ajustar y/o realizar adecuación de tableros eléctricos existentes en las instalaciones de la ANE y de aquellas de las cuales sea responsable. - **MANTENIMIENTOS DE EQUIPOS:** Realizar la instalación, el mantenimiento general y arreglo de aires acondicionados, sistemas contra incendio, máquinas de gimnasio y extintores. **Mantenimiento de Equipos de Aire Acondicionado:** Para los equipos de Aire Acondicionado EL CONTRATISTA deberá soportar los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y atención de emergencias (Mantenimiento Correctivo Inmediato), con suministro de mano de obra especializada, herramientas, instrumental y equipos necesarios, repuestos, también materiales en general, inclusive piezas de reposición, todo tipo de transporte que se requiera para desarrollar la actividad en el sitio solicitado; realizando visitas de inspección a los equipos, emitiendo informe técnico periódico sobre la operatividad de los sistemas detallando las ocurrencias encontradas/solucionadas. - **INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS.** a. Realizar el cambio de griferías completas, mantenimiento de lavamanos, sanitarios y orinales, pocetas, vertederos - entendiéndose este último como la corrección de fugas existentes en la totalidad de baños y áreas en las instalaciones de la ANE (Oficina Principal y la estación monitora el "Cerrito"). b. Realizar el cambio de tubería averiadas tanto en desagües y suministros. c. Realizar el Lavado de tanques de almacenamiento y mantenimiento de pozos sépticos. d. Realizar el mantenimiento y sondeo de bajantes de aguas donde se requiera. e. Prevenir fugas para el correcto funcionamiento en lavamanos (sifón, acoples, llave, mezclador, chapetas de sujeción), en orinales (sifón, fluxómetro, llave de paso, chapetas de sujeción), en sanitarios (fluxómetro, árbol sanitario, flotador, acople, tanque) y en lavaplatos (sifón, acoples, llave, mezclador, registros). f. Verificar filtraciones o humedades de instalaciones. - **PINTURA,**



ALBANILERÍA Y ADECUACION DE ÁREAS. a. Resanar y pintar las áreas que sean necesarias incluye puertas, estantes, muebles, paredes cubiertas etc. b. Realizar las labores de albanilería - enchapes, resanes, repelle, regatas, pañete y demás relacionados. c. Arreglo y mantenimiento de cielo raso (Cambio de láminas en mal estado o reparación de la estructura) d. Realizar labores de pintura y mantenimiento preventivo y correctivo de ventanas. e. Realizar el mantenimiento de bajantes, canaletas y cubiertas en general. f. Instalación de media caña donde se requiera de acuerdo a normas BPM y BPL. g. Aplicación de pinturas epóxicas, poliuretano, esmaltes y/o de agua donde se requiera. h. Impermeabilización y resane de áreas en donde se presente filtraciones. i. Arreglo y/o mantenimiento de láminas en drywall. j. Resanes menores en muros y pisos (enchape, estuco y pintura). k. Rocería y jardinería. l. Mantenimiento de cerramiento en mampostería, malla eslabonada y alambre de púas. **B) MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** Se entiende por mantenimiento correctivo, todas las actividades que se realizan en inmuebles, muebles, enseres o equipos, para corregir un daño luego de que este se ha presentado y que de no corregirse se corre el riesgo de afectación de su funcionalidad, generando condiciones inseguras a quien hacen uso de ellos. El mantenimiento correctivo no tiene frecuencia y se ejecuta luego de presentarse la avería. Para todos los casos el mantenimiento correctivo, este corresponderá a la suma de las actividades ejecutadas, materiales, repuestos y/o mano de obra, previa aprobación del supervisor Contrato, para la solución de la avería y recibidas a satisfacción. El mantenimiento correctivo se realizará en el evento en que se presente una falla en cualquiera de los equipos y se requiera de acciones sobre el mismo. Según el caso requerirá de repuestos los cuales deberán ser suministrados por EL CONTRATISTA. **C) ADECUACIONES MENORES:** Se consideraran adecuaciones menores, la ejecución de actividades, mano de obra y materiales, en mayor cantidad a las que se ejecutarían en un mantenimiento y/o adecuación modular de espacios. El tiempo de ejecución de los servicios clasificados dentro de la modalidad de adecuaciones menores, será presentado al Supervisor del Contrato, mediante cronograma y/o programación de obra, donde se especifique la ruta crítica y opciones que permitan reducir el impacto de esta en el tiempo final de ejecución del servicio; el tiempo establecido en la descripción anterior, podrá ser ajustado por el supervisor del contrato sin que represente costos adicionales. El personal y los materiales utilizados para los servicios clasificados como adecuaciones menores serán de la misma idoneidad y calidad de los suministrados para las demás modalidades de mantenimiento La disposición final de los elementos sobrantes de la adecuación, estarán a cargo de EL CONTRATISTA sin costo adicional para ANE, al igual que el orden y aseo de las nuevas áreas intervenidas y las que fueron afectadas durante la ejecución de los servicios. **D) OTRAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN LAS LABORES DE MANTENIMIENTO:** - **Suministro de Materiales:** Para los casos que lo disponga el supervisor del contrato, EL CONTRATISTA suministrará los materiales en las condiciones y calidades óptimas El precio es a todo costo e incluye el transporte hasta el sitio requerido. - **Mano de Obra Adicional:** Para las actividades de mantenimiento donde se requiera solamente la mano de obra especializada, y por solicitud expresa del supervisor del Contrato; el CONTRATISTA prestará el servicio con el personal especializado. - **Atención de Urgencias:** Se entiende como atención de urgencia, toda aquella situación que luego de presentarse, pone en grave riesgo la integridad del inmueble, muebles, enseres o equipos de la sede y/o del personal que ellos albergan o en algunos casos a terceros. **NOTA:** La atención de urgencias corresponde a un mantenimiento correctivo. El CONTRATISTA se compromete a atender dichos requerimientos, como máximo dentro de las cuatro (4) horas siguientes a su recibo. **E) OTRAS CONSIDERACIONES:** 1.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000034 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO Y AMBIENTALES Y CIVILES OAC S.A.S.

Todas las piezas, componentes y materiales que eventualmente sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, serán suministradas por EL CONTRATISTA y así lo acepta expresamente. **2.** Cualquier inconveniente ocasionado en los equipos o en la infraestructura, debido a la mala calidad de los trabajos o materiales utilizados, será de absoluta responsabilidad del CONTRATISTA, quien deberá asumir por cuenta propia todos los daños y perjuicios causados. **3.** Todos los repuestos, materiales, insumos y piezas a ser utilizados deberán ser de la misma marca y especificación original de los fabricantes de los equipos; ante la imposibilidad de reposición por el original, se deberá justificar y presentar la nueva marca para ser aprobada por el supervisor del contrato. **4.** De requerirse alguna alteración, sustitución, inversión en componentes de los circuitos impresos de los equipos, se debe solicitar la autorización formal al supervisor del contrato, solamente los ajustes y regulaciones necesarios al mantenimiento podrán ser realizados sin autorización. **5.** El servicio contratado deberá ser efectuado por personal técnico especializado quien deberá contar con los instrumentos, herramientas, equipos y uniformes necesarios para ejecutar las actividades de mantenimiento. **NOTA:** Las actividades descritas en el presente numeral, son un listado meramente enunciativo. De acuerdo con lo anterior, si se requiere alguna actividad de mantenimiento o insumos que no se encuentre enunciada en el presente estudio, el supervisor del contrato solicitará cotización de los elementos y/o servicios requeridos con el fin de establecer las mejores condiciones económicas de la actividad a realizar, precios a los cuales se sujetará el contratista. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato es por la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$82.400.000)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para el pago se debe anexar: 1. Factura con el cumplimiento de requisitos legales. 2. Registro Fotográfico de los trabajos antes, durante y luego de la intervención. 3. Memorias de los trabajos realizados. 4. Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal del cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y de los aportes parafiscales de todos los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la ley 789 de 2002 y en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La ANE realizará los pagos dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de presentación de cada factura. Si la factura no ha sido correctamente elaborada, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad del PAC de la ANE. **PARÁGRAFO:** Dichos pagos se harán con cargo al presupuesto asignado a LA ANE para la vigencia fiscal 2018, de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 7518 del 11 de abril de 2018 (Mantenimiento de bienes muebles, equipos y enseres) por TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$30.400.000) y No. 7418 del 11 de abril de 2018 (Mantenimiento de bienes inmuebles) por CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$52.000.000), expedidos por la Subdirectora de Soporte Institucional de la Agencia Nacional del Espectro. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2018 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato por el contratista y el supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contempladas en la Ley

401



Libertad y Orden

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 000034 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO Y AMBIENTALES Y CIVILES OAC S.A.S.

80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, las inherentes al presente contrato, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, EL CONTRATISTA en ejecución del contrato se obliga para con LA ANE a las siguientes obligaciones: a. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. 2) Cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación. 3) Ejercer la dirección y el control en la prestación de los servicios, con el objeto de obtener la correcta realización del objeto contratado, manteniendo durante la ejecución del contrato, la organización técnica y administrativa presentada en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones. 4) Garantizar el cumplimiento y la calidad de los bienes y servicios suministrados y responder por ellos de conformidad con el artículo 5, numeral 4, de la Ley 80 de 1993. 5) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato. 6) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA ANE, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 7) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. 8) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA ANE, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 9) Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, pensión y ARL- y de los aportes parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal. 10) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. 11) Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta. 12) Mantener libre a LA ANE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus contratistas, subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato. 13) Cumplir con el cronograma de trabajo que se establecerá en conjunto con el supervisor del contrato. **PARAGRAFO.- CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de LA ANE, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. b. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Especificar en las facturas la cantidad de actividades realizadas y su respectivo valor, al igual que de los demás elementos objeto del contrato y discriminando el IVA de los mismos. Así mismo, entregar todos los soportes de los trabajos realizados (registro fotográfico antes y después) e incluirlos



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000034 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO Y AMBIENTALES Y CIVILES OAC S.A.S.

en la factura. De igual manera, si hay cambio de algún elemento o repuesto éste debe ser entregado al Supervisor del contrato o a la persona designada por este. 2) Asumir los costos relacionados con el transporte de personal y materiales, herramientas o equipos necesarios para la ejecución del contrato en las instalaciones mencionadas. 3) Estar disponible 7X24 ante cualquier eventualidad o urgencia presentada durante la ejecución del contrato. 4) Establecer un cronograma de actividades y cumplir los tiempos acordados con el supervisor para la realización de mantenimientos preventivos y demás actividades, cuando aplique. 5) Permitir que, durante los mantenimientos, el supervisor revise e inspeccione todo el proceso y el estado general del mismo y que si así lo considera, ordene la remoción de cualquier elemento que no cumpla con las condiciones técnicas o material que no reúna las condiciones de calidad, estabilidad o presentación estética de los acabados. 6) Proporcionar una secuencia fotográfica de los sitios y lugares donde se desarrollarán las actividades de mantenimiento antes y después de ejecutadas. 7) Garantizar que el personal del Contratista que se encuentre realizando las labores objeto de la presente contratación porte el carné que lo identifique como trabajador del contratista y el carné de la ARL. 8) Tomar las precauciones necesarias para evitar accidentes y/o daños y se responsabilizará de estos ante la ANE y ante terceros. 9) Retirar y trasladar cada día a los sitios de disposición, los escombros y desechos de las instalaciones de la ANE, según las indicaciones emitidas por el supervisor del contrato, manteniendo siempre en perfecto estado de limpieza el sitio de la obra. 10) Suministrar e instalar todos los elementos necesarios para garantizar el objeto del contrato, de acuerdo con la oferta presentada. 11) Garantizar que todos los elementos suministrados sean nuevos, para lo cual se requerirá de aprobación por parte del supervisor. 12) Prestar el servicio de forma permanente, con el personal, equipos y materiales idóneos, de acuerdo con las necesidades de la ANE y de manera inmediata los daños que se presenten de forma imprevista. 13) Contar con la disponibilidad inmediata de las herramientas, equipos y personal calificado en las diferentes especialidades que se requieran para las labores propias al objeto del presente proceso con el fin de ejecutar trabajos tanto planeados como imprevistos. 14) Garantizar que el personal destinado a la prestación del servicio cuenta con la dotación y los elementos de protección necesarios, de acuerdo con las actividades que va a desarrollar y que se vayan presentando en el transcurso de la ejecución del contrato; así mismo se debe entregar la certificación expedida por la entidad competente para realizar actividades en alturas y para adelantar trabajos eléctricos de los trabajadores que lo requieran según la normatividad vigente. 15) Cumplir con las normas de seguridad industrial, ocupacional y medio ambiental exigidas y propias de las actividades a ejecutar con el fin de evitar o reducir accidentes que involucren personal del contratista, de la ANE o sus visitantes, conforme al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 16) Dar garantía sobre los bienes suministrados y realizar los cambios por daño y/o defecto de fábrica, previo requerimiento que realice el supervisor del contrato. 17) Señalizar con avisos de precaución y cuidado para evitar accidentes en el área donde se estén realizando las reparaciones o construcciones. 18) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO:** La ANE por intermedio del supervisor se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo de manera inmediata por cuenta del contratista de aquellas personas, equipos, materiales y/o trabajos que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que, por sus características, constituyen un peligro para la buena ejecución del contrato. **PARÁGRAFO.-** En virtud de los ofrecimientos adicionales hechos al presentar su propuesta, **EL CONTRATISTA** deberá prestar los servicios que se describen a continuación:

OBJETO	PERIODICIDAD	DESCRIPCION DEL MANTENIMIENTO
--------	--------------	-------------------------------



Mantenimiento preventivo de Dos Aires acondicionados Mini Split/Inverter de 18.000 BTU en las oficinas donde funciona la ANE Marca Samsung		Dos (2) veces durante el tiempo de ejecución del contrato (Fechas establecidas por el supervisor del contrato)	1) Desarme de las partes necesarias para lograr un fácil acceso a lugares donde se hace difícil llegar para limpiar. 2) Limpieza mediante aspiradora de filtros, ventilador, evaporador y tapas. 3) Limpieza y desinfección con productos químicos de los filtros, evaporador, bandeja de condensados y manguera de desagote. 4) Rearmado de todas las partes y colocación de filtros. 5) Realización de mediciones para verificar el correcto funcionamiento del equipo. Se revisan los siguientes parámetros: velocidad de ventilación, temperatura, salto térmico y las funciones del control remoto. 6) revisión de presión, amperaje, ajuste tornillería, limpieza de serpentín, filtros, limpieza y ajuste de condensadora, ajuste de carga (refrigerante R410A) y lavado de partes. Unidad Exterior: 1) Desarme de partes necesarias para una correcta limpieza y comprobación de elementos. 2) Aspiración de Condensador, Tapas y todo el interior de la unidad exterior. 3) Limpieza del Condensador e Interior del Gabinete con Químicos. 4) Comprobación del correcto funcionamiento de todos los elementos (válvula inversora, ventilador, compresor, sensores de temperatura, capacitores de arranque) 5) Toma de mediciones: Voltaje, Amperaje, Temperatura, Presión.	1) Riego 2) Recorte y poda de árboles y arbustos 3) Resiembrado de plantas ornamentales 4) Limpieza 5) Abonado 6) Tratamientos fitosanitarios(plaguicida) 7) Perfilado
--	--	--	---	--

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA ANE: LA ANE se compromete para con EL CONTRATISTA, a realizar las siguientes actividades: 1) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar. 2) Realizar todos los trámites necesarios, para procurar que EL CONTRATISTA reciba oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo. 3) Efectuar el correspondiente registro presupuestal por el valor total del contrato y de aquellas adicionales a que haya lugar. 4) Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. 5) Suscribir, a través del supervisor del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del mismo. 6) Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos de EL CONTRATISTA, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. 7) Las



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000034 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO Y AMBIENTALES Y CIVILES OAC S.A.S.

demás derivadas de la naturaleza del contrato que se requieran para su debida ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costo y a favor y satisfacción de **LA ANE**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente acuerdo, una Garantía Única de Cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, dicha garantía deberá amparar: **a. Cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **b. De calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **c. De calidad de los Servicios:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **c. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Como mínimo por el cinco (5%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **d. Responsabilidad civil extracontractual:** Por un monto equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV), durante la ejecución del contrato. El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir con los siguientes requisitos: **1. Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. **2. Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. **3. Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

CLÁUSULA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En consecuencia asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra LA ANE o cualquiera de sus funcionarios o subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA.- PENAL PECUNIARIA:** Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a LA ANE el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se

YSA



Libertad y Orden

impongan las multas a que haya lugar. **LA ANE** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía Única de Cumplimiento. En todo caso, ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS:** En virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y bajo la observancia del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, **LA ANE** podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) de la parte incumplida del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que **LA ANE** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por el constituida. Lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por **LA ANE** con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CADUCIDAD:** **LA ANE** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, mediante resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por la persona designada por el Subdirector de Soporte Institucional de **LA ANE**, quien a través del presente acto designa a **ANDRÉS MAURICIO JIMÉNEZ DELGADO**, Profesional Especializado 2028-20, quien para tales efectos tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y funciones: **1)** Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato para proceder a suscribir el acta de inicio. **2)** Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable de la ejecución del contrato. **3)** Consultar la documentación disponible en la carpeta del contrato que reposa en el Grupo de Contratación, a efectos de conocer el alcance del objeto contractual y las obligaciones del contratista verificando los requerimientos de la entidad y los ofrecimientos hechos por el contratista durante la etapa de selección del mismo. **4)** Verificar y procurar que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto, alcance, obligaciones y calidad de los bienes y/o servicios contratados, así como con las especificaciones ofrecidas en la propuesta presentada y aceptada por **LA ANE**. **5)** Controlar el vencimiento de los términos de vigencia, plazos de ejecución y pagos. **6)** Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante y con posterioridad a la ejecución del contrato. **7)** Aprobar los entregables parciales y finales del contratista. **8)** Recibir y legalizar, en caso de requerirse, los bienes objeto del contrato, de acuerdo con el procedimiento de Gestión de Bienes. **9)** Informar a **LA ANE**, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **10)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo de la ejecución del contrato las



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000034 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO Y AMBIENTALES Y CIVILES OAC S.A.S.

condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de ofertar en los casos en que se hubiere realizado proceso de selección objetiva, o de contratar en los casos de contratación directa. **11)** Prestar apoyo al **CONTRATISTA** orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos de la ANE. **12)** Remitir el formato de autorización de pagos junto con los soportes (factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada y copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, según el porcentaje establecido en la Ley, o la certificación de cumplimiento de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002) al Técnico Administrativo de Soporte Institucional conforme a lo establecido en el procedimiento de Obligaciones y Pago. **13)** Elaborar los informes mensuales de supervisión y remitirlos a la Subdirección de Soporte Institucional, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles, independientemente de la fecha de inicio del contrato o convenio. **14)** Recibir la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes. **15)** Remitir a la Subdirección de Soporte Institucional de la entidad, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual. **16)** Solicitar mediante documento de justificación las modificaciones del contrato a que haya lugar. **17)** Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por **EL CONTRATISTA**, o de aquellos que específicamente requiera **LA ANE**, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. **18)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **19)** Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de **EL CONTRATISTA**. Dicha certificación, será requisito previo, para cada uno de los pagos que deba realizar **LA ANE**. **20)** Solicitar la liquidación del contrato dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la terminación del mismo, adjuntando los soportes correspondientes. **21)** Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015 en lo referido a rendir los informes al grupo de auditoría ciudadana. **22)** Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la ley, al Pliego de Condiciones, Invitación Pública, contrato o convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante lo anterior, para los efectos de supervisión, el Subdirector de Soporte Institucional de **LA ANE** podrá, en cualquier momento, modificar la designación y reasignar dicha función cuando lo considere conveniente, lo cual será comunicado oportunamente al contratista y al funcionario designado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de **LA ANE**, cuyo otorgamiento es discrecional y dado el caso, el **CESIONARIO**, deberá acreditar por lo menos, los mismos requisitos que se exigieron al **CONTRATISTA**, para la suscripción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso del contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información

Xon.



Libertad y Orden

confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata. Se considerará también información confidencial: a) Todos los documentos y anexos a los que **EL CONTRATISTA** tenga acceso durante la ejecución del presente contrato. b) Aquella información que esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del contrato se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11, de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, requerirá de la asignación del Registro Presupuestal correspondiente y la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El estudio previo y sus anexos. b) El pliego de condiciones. c) La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. d) El certificado de disponibilidad presupuestal. e) La garantía única de cumplimiento debidamente aprobada. f) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las normas civiles y comerciales, que le sean aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes disponen, que en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C., a los

28 MAY 2018

POR LA ANE, SONIA PATRICIA CÁCERES MARTÍNEZ Subdirectora de Soporte Institucional	POR EL CONTRATISTA, FELIX MAURICIO POLANCO Representante Legal
---	--

Proyecto: Juan Ruiz – Profesional Especializado 2028-20
Revisó: Ximena Betancurt Dávila – Coordinadora Grupo de Contratación